



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

CIRCULAR N° 000430
14 NOV 2013

PARA: Alcaldes Municipales, Directores Locales, de Salud, Representantes Legales de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.

DE: Gerente de Salud Pública

ASUNTO: Prevención de las Lesionadas Ocasionadas por la Manipulación Inadecuada de la Pólvora – Implementación de la Vigilancia Intensificada de fin de año 2013-2014.

Cordial Saludo:

Con motivo a las festividades navideñas, se requiere intensificar las acciones de prevención de accidentes por el uso inadecuado de la pólvora y reforzar la búsqueda activa de casos de quemados originados por esta causa.

De acuerdo a lo anterior se debe tener en cuenta:

Hacer un llamado a los padres de familia responsables, para que no permitan que los menores de edad y en general ninguna persona manipulen pólvora.

Fomentar cambios culturales para el uso de otras opciones de celebración y diversión como los alumbrados navideños y fiestas en familia, además eliminar el uso de la pólvora detonante.

En caso de que una persona resulte afectada con quemaduras y daños corporales por el uso de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, la red hospitalaria pública o privada está obligada a ofrecer de inmediato la atención inicial de urgencias que se requiera.

Las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas como privadas deberán realizar notificación inmediata a la Secretaría Local de Salud de su municipio de todo accidente generado por el uso de la pólvora de manera permanente. Adicionalmente se realizará una vigilancia estricta durante la temporada de fin de año y año nuevo. La notificación de este evento se iniciará diariamente desde el **18 de noviembre de 2013 y finalizará el 17 de enero de 2014** y por lo tanto los servicios de salud debe permanecer en estado de alerta durante esta temporada.

IPSS-ESEs:

Darán el manejo integral según el tipo de lesión, grado de complejidad de acuerdo al régimen de aseguramiento del paciente y siguiendo las guías de manejo propuestos por el Ministerio de la Protección Social. Ante la presencia de lesionados por pólvora deberán diligenciar la ficha única de notificación individual del evento 456 que refiere lesiones por pólvora (Anexo 1 Protocolo de



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
Gerencia de Salud Pública
Calle 42B 52-106 Piso 8,
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención: 018000 419 00 00 – Código Postal 050015
Medellín - Colombia

Gobernación de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

Vigilancia de lesiones por pólvora) y adicionalmente ante la presencia de lesionados menores de 18, deberá informar los datos de identificación de los padres y/o responsables, indicando la dirección y el teléfono de residencia.

Ante la presencia de un caso de muerte, la notificación se realizará de manera inmediata a la SSSA.

Diariamente la institución deberá remitir el formato totalmente diligenciado a la Secretaría de Salud Municipal hasta las 8:00 a.m., además la correspondiente notificación al SIVIGILA.

Notificar a la autoridad pertinente en caso de que sean menores de edad.

Secretaría Local de Salud: Recopilará la información enviada por la IPS- ESE y diligenciará el consolidado municipal de lesiones por pólvora (Anexo 2 hoja 1 formato y hoja 2 instructivo), el cual debe remitirse vía electrónica diariamente a la SSSA antes de las 9:00 am.

Se solicita efectuar la búsqueda activa de casos en unidades de quemados y así mismo promover la adecuada identificación y registro de poblaciones especiales, grupos étnicos y minoritarios y grupos ocupacionales atendiendo a los protocolos de vigilancia epidemiológica.

Igualmente se solicita realizar coordinación a nivel local, con los centros zonales del ICBF y comisaría de familia según el caso, para realizar los procesos respectivos de restablecimiento de derechos. EL ICBF como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y en cumplimiento con la ley 1098 de 2006, solicita información completa sobre los padres y/o responsables de los niños, niñas y adolescentes con el fin de realizar procesos de restablecimiento de derechos (Artículo 53).

Se recuerda activar el comité de Vigilancia Epidemiológica en la cual se debe invitar al servidor público del ICBF.

Se debe realizar acciones en el sector educativo con la población escolar.

Los municipios deberán elaborar y/o actualizar el plan de contingencia para las festividades de fin de año que deberán ser remitidos al correo electrónico crue_dssa@dssa.gov.co, antes del 18 de noviembre de 2013.

Se dispondrá en la página www.dssa.gov.co un link con el plan de contingencia departamental 2013-2014, el registro diario de notificación de lesionados de pólvora, el protocolo de vigilancia y la ficha de notificación del evento 458 referente a lesiones por pólvora y la Ley 670 de 2001.



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
Gerencia de Salud Pública

Calle 42B 52-106 Piso 8,
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención: 018000 419 00 00 – Código Postal 050015
Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

000430

14 NOV 2013

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

La información de los casos debe remitirse preferiblemente vía electrónica a los correos: notifica@antioquia.gov.co, sigivila@antioquia.gov.co, cuyos responsables son Albeiro Moreno y Elkin Giraldo.

En festividades y fines de semana la notificación debe realizarse al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE- Departamental, a los teléfonos: 383 52 00 / 360 01 66 / 360 01 67, o al correo electrónico crue_dssa@dssa.gov.co, fax: 513 00 92

Las fechas de notificación al CRUE Departamental:

Noviembre: 23, 24 y 30

Diciembre: 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 24, 25, 28, 29 y 31

Enero de 2014: 1, 4, 5, 11, 12 y 18

Igualmente la Secretaría Local de Salud deberá garantizar el ingreso de la información al aplicativo SIVIGILA y enviar semanalmente con el reporte municipal hasta la SSSA con la información de datos básicos de la ficha única de notificación de lesiones por pólvora. Esta información es prioritaria para su análisis y toma de decisiones.

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia: Diariamente recopilará la información enviada de los municipios, consolidará, analizará y gestionará lo pertinente e informará a los medios de comunicación la situación departamental. Igualmente se enviará el reporte a las instancias pertinentes.

Así mismo, pedimos a los responsables del Sistemas de Vigilancia Epidemiológica – SIVIGILA, revisar lo establecido en el Protocolo de las lesiones ocasionadas por manipulación o uso de la pólvora.

Se invita a establecer junto con las Secretarías de Gobierno Municipal, una legislación específica relacionada con la fabricación, manipulación, almacenamiento, y venta de productos, de pólvora bajo las directrices legales (Ley 670 de 2001).

Atentamente,

ZULMA DEL CAMPO TABARES MORALES



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
Gerencia de Salud Pública
Calle 42B 52-106 Piso 8,
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención: 018000 419 00 00 – Código Postal 050015
Medellín - Colombia

